

ANUNCIOS OFICIALES

INSTITUTO ESPAÑOL DE MONEDA EXTRANJERA

Cambios de moneda publicados el día 16 de enero de 1948, de acuerdo con las disposiciones vigentes

	CAMBIO OFICIAL		CAMBIO OFICIAL PREFERENTE (1)	
	Compra	Venta	Compra	Venta
Francos	9,15	9,35	—	—
Libras	44,—	45,—	66,—	67,63
Dólares	10,95	11,22	16,40	16,81
Liras	3,12	3,18	—	—
Francos suizos	253,—	259,35	379,50	389,—
Reichsmark	—	—	—	—
Francos belgas	25,—	25,60	—	—
Florines	411,60	421,90	—	—
Escudos	43,50	44,60	65,25	66,90
Pesos moneda legal	2,60	2,66	—	4,10
Auxilio familiar	—	—	4,07	—
Turismo	—	—	3,90	—
Coronas suecas	3,04	3,11	—	—
Coronas noruegas	—	—	—	—
Coronas danesas	2,295	2,35	—	—
Pesos chilenos	35,70	36,60	—	—

(1) El cambio oficial preferente es aplicable a las operaciones por concepto de «Turismo» o «Auxilio familiar» Acuerdo de Consejo de Ministros de 8 de agosto de 1946

INSTITUTO ESPAÑOL DE MONEDA EXTRANJERA

Junta general de la C. H. A. D. E.

Se advierte a los propietarios de acciones de la Compañía Hispano Americana de Electricidad, S. A., que en cumplimiento de la Orden de 26 de junio de 1947 han depositado directamente sus acciones en el Instituto Español de Moneda Extranjera, que pueden solicitar del mismo la tarjeta de asistencia a la Junta general de accionistas que ha de celebrarse el próximo día 27, en el domicilio social de dicha Compañía. Dicha petición deberá hacerse antes del día 19 del actual. En el caso de no hacer uso por sí mismo del derecho de asistencia, se entenderá que delega su representación en el Instituto Español de Moneda Extranjera, depositario de sus acciones.

Los propietarios de acciones cuyo depósito fué efectuado por intermedio de los Bancos en que aquéllas se encuentran, deberán hacer la petición de la tarjeta de asistencia en la forma que los propios Bancos les indican en carta que, a tal efecto, les habrán dirigido.

47—O.

MINISTERIO DEL EJERCITO

Comisión Mixta para la Venta de Material Automóvil

Habiendo sufrido extravío las actas de venta que a continuación se detallan se hace público por medio del presente anuncio para que el tenedor o tenedores de las mismas las entreguen en las oficinas de esta Comisión, sita en la calle Doctor Cortezo, número 8, entre sí, en el plazo de quince días, advirtiéndose que de no verificarlo en dicho plazo serán declaradas nulas y se pro-

cederá a extender los oportunos duplicados.

Acta de camión marca S. P. A. venta directa, adjudicado al Consejo ordenador de mineras especiales de interés militar.

Acta de turismo marca «Mercedes», venta número 15R, adjudicado a don Lous Herrmann.

Acta de camión «Ford» venta número 24, adjudicado a don José Gómez López.

Acta de motor «Dodgen» venta número 32, adjudicado a don Vicente López Cano.

Madrid, 10 de enero de 1948.—El Teniente Coronel Secretario (ilegible).

45—O.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

Servicio Nacional del Trigo

Anuncio sacando a concurso la ejecución de las obras de los silos de La Roda (Albacete), Villadiego (Burgos), Brozas (Cáceres), Ubeda (Jaén) y Carrión de los Condes (Palencia)

El Servicio Nacional del Trigo saca a concurso la ejecución de las obras correspondientes a los silos de La Roda, Villadiego, Brozas, Ubeda y Carrión de los Condes, por un presupuesto de 509.300,58 pesetas (quinientas nueve mil trescientas pesetas con cincuenta y ocho céntimos), cada uno, admitiendo las proposiciones independientes que se le hagan, las cuales deberán ser dirigidas al ilustrísimo señor Delegado Nacional del Servicio Nacional del Trigo, General Moa 36, Madrid, dentro de un plazo de veintinueve días hábiles, a partir de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

El proyecto con sus correspondientes pliegos de condiciones facultativas y

BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO

Aviso

Se recuerda a los señores suscriptores la obligación de satisfacer por adelantado el importe de sus respectivas suscripciones, lo que deberán efectuar durante los primeros quince días del mes de enero, dirigiendo sus giros a esta Administración, Trafalgar, 31, impuestos PRECISAMENTE con el nombre del suscriptor.

Madrid, diciembre 1947.

LA ADMINISTRACION

económicas estará a disposición de los señores concursantes en las oficinas de la Sección de Proyectos y Construcciones del Servicio Nacional del Trigo, sntas en Serrano, número 49, piso primero, todos los días laborables, de diez a una de la mañana.

MODELO DE PROPOSICIÓN

Don, con domicilio en, calle de, número, enterado del anuncio publicado en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del día, de, de, de las condiciones facultativas y económicas, de los requisitos y antecedentes que se exigen para tomar parte en el concurso que se refiere, para la ejecución de las obras del silo de, (La Roda, Villadiego, Brozas, Ubeda o Carrión de los Condes), hace constar que dispone de todos los elementos necesarios para la ejecución de las mismas y que se compromete a realizarlas hasta su terminación en los plazos señalados, con una baja o alza del, (en letra) por ciento sobre el cuadro de precios número uno del proyecto, que declara conocer.

Madrid,, de, de 1948.
46—O.

EJERCITO DE TIERRA

Jefatura de Propiedades Militares de Zaragoza

Expropiación forzosa de los terrenos necesarios para la ampliación del campo de deportes de la Academia General Militar, en Zaragoza

EDICTO

Por Decreto de 14 de marzo último se declara de urgente ejecución la ampliación del campo de deportes de la Academia General Militar en Zaragoza, y adop-

tado el acuerdo de ocupación por la Junta de acuartelamiento de esta Región, se hace público, como previene el artículo tercero de la Ley de expropiación forzosa de 7 de octubre de 1939, haciéndose saber a los propietarios y titulares de derechos afectados, inscritos en los Registros públicos, de las fincas que al final se especifican, que a los ocho días hábiles, a partir de la fecha del

BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO en que aparezca publicado el presente dicto, y a las once horas se procederá a levantar en cada finca el acta previa a la ocupación, advirtiendo a los interesados que han de presentar en dicho acto los títulos de pertenencia, teniendo derecho a ser acompañados de peritos y a requerir a su costa la presencia de un Notario.

Fincas a expropiar enclavadas en Zaragoza, término El Rabal; junto a los kilómetros 5 y 6 de la carretera de Zaragoza a Francia por Canfranc.

N.º DEL PLANO DEL EJERCICIO	PROPIETARIOS	FINCA	SUPERFICIE
11	D. Jesús Romero Vázquez	Campo regadío	Parte.
12	D. Alfredo Bernad Muñoz	Idem	idem.
13	D. Jose María Sánchez Ventura	Idem	idem.

El referido plano, en el que se detalla las parcelas a expropiar con sus linderos y extensión, se encuentra a disposición de los propietarios en las oficinas de esta Jefatura de Propiedades, sita en Zaragoza, avenida de Calvo Sotelo, número 7, principal derecha.

Zaragoza, 10 de enero de 1948. El Teniente Coronel Jefe de Propiedades Militares, José Tejeiro Canales.

39—O.

AYUDANTIA MILITAR DE MARINA DE CAMARIÑAS

Edicto

Don Agustín Lojo y Lojo, Ayudante Militar de Marina de Camariñas, Juez Instructor del expediente de salvamento del vapor francés «Ville de Bastian».

Hago saber: Que iniciado el expediente de salvamento del vapor francés «Ville de Bastian», ocurrido el día 23 de diciembre pasado en la Laxe de Touriñana, por varios pescadores de este puerto, y a tenor de lo dispuesto en el artículo 27 del título adicional, se pone en conocimiento de los interesados, a fin de que en el plazo de treinta días puedan alegar, bien por comparecencia ante el Instructor o por escritos dirigidos al mismo, cuanto les convenga.

Camariñas, 5 de enero de 1948.—El Juez Instructor, Agustín Lojo.

DELEGACION DE HACIENDA DE NAVARRA

Secretaría de la Junta Administrativa de Contrabando y Defraudación

Cédula de citación

Habiéndose convocado la Junta Administrativa para celebrar sesión en la sala de vistas de esta Delegación de Hacienda, el día veinte de febrero próximo, y hora de las once de su mañana, a fin de ver y fallar los siguientes expedientes:

Número 317 de 1944, por aprehensión de dos bicicletas en Ventas, el día 21 de agosto de 1944, contra Ubet Telen y Masgnit Mariete, súbditos extranjeros cuyo domicilio se desconoce.

Número 398 de 1944, por aprehensión de dos bicicletas con sus accesorios en Vera de Bidasoa, contra Francisco Echegaray Lasaga, con domicilio en Vera de Bidasoa, y los súbditos franceses José y Julio Echegaray Difour, súbditos extranjeros cuyo domicilio se desconoce.

Número 234 de 1945, por aprehensión de varios géneros en Urdax, el día 15 de agosto de 1945, contra José Amestoy y Jean Etchegoven, súbditos franceses cuyo domicilio se desconoce.

Número 118 de 1946, contra Manuel González Juarranz, cuyo último domicilio lo tuvo en Madrid, calle de las Provisiones, número 20, piso segundo, letra F, por aprehensión de perfumería en Eugui.

Número 186 de 1947, por aprehensión de 276 kilogramos de almendras en Urdax, contra Ramón Aiteche, Salvador Leizagayen, Zamora Sanz, Bernardo Larralde Errandonea, León Larrazabal, Cipri Pier, Etien Zuizame, Jean López, Ange Muxica, Bernardo Zamora y Guillermo Cipri, súbditos franceses cuyo domicilio se desconoce.

Número 204 de 1947, contra Daubas Raymond y Oñazola Josep, súbditos franceses, por aprehensión de varios géneros en Zugarramurdi, el día 7 de diciembre de 1947, cuyo domicilio se desconoce.

Desconociéndose los actuales domicilios de los encautados en los expedientes reseñados, por la presente, que se publica en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y de la provincia, se les cita y emplaza para que comparezcan en el acto de la vista ante esta Junta Administrativa en el local, día y hora señalado.

A su vez, y en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 91, 92 y 95 de la Ley Penal y Procesal de Contrabando y Defraudación de 14 de enero de 1929, se les advierte que con anterioridad o en el acto de la comparecencia deberán presentar la prueba documental y proponer la práctica de la que a su derecho convenga; que con las formalidades y requisitos señalados en los párrafos segundo y cuarto del artículo 79 de la expresada Ley, tienen la facultad de designar un comerciante o industrial de esta localidad para No-

cal de la mencionada Junta, quedando, en otro caso, constituida ésta, bien por falta de asistencia o de designación, con el Vocal Permanente de la Cámara de Comercio; y que en el repetido acto de su comparecencia ante la Junta, puede valerse de persona que habie por él, sea o no letrado.

Finalmente se les hace saber que después de publicada esta citación en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y de la provincia, su falta de asistencia o la del Vocal que les represente en la Junta Administrativa no será motivo para que ésta deje de celebrar su sesión, a no ser que por causa justificada se solicite la suspensión del acto y a ello se acceda por la Presidencia de la Junta.

Pamplona, 10 de enero de 1948.—El Presidente de la Junta, Mariano Latorre.—El Secretario, Jesús Vábor.

COMISION GESTORA DE LA EXCELENTISIMA DIPUTACION PROVINCIAL DE ZARAGOZA

Por acuerdo de esta Corporación de 24 de noviembre último se saca por el presente anuncio a subasta pública el arriendo de la plaza de toros de esta ciudad, perteneciente al Hogar Pignatelli, con sujeción a los pliegos de condiciones que a continuación se publican, los cuales han quedado firmes por no haberse formulado reparo, observación o reclamación alguna en el plazo oficialmente concedido, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 20 del Reglamento de Contratación municipal de 2 de julio de 1924, declarado de aplicación por el Decreto de 8 de septiembre de 1932.

La subasta se celebrará en el salón de sesiones del Palacio Provincial, a las doce horas del día hábil inmediatamente posterior al en que termine el plazo reglamentario de veinte días hábiles, contados a partir del siguiente del en que aparezca el correspondiente anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

Zaragoza, 1 de diciembre de 1947.—El Presidente, José María García-Belenguer.

Pliegos de condiciones para el arriendo de la plaza de toros

Pliego de condiciones de ejecución del servicio

Primera.—Es objeto de este contrato el arrendamiento de la plaza de toros de Zaragoza, con sus dependencias, exceptuándose del mismo los siguientes locales, que se reserva la Diputación:

- La bóveda de un tendido.
- El taller y habitación del Conserje.
- El burladero del callejón situado junto a la puerta de la Enfermería, al lado izquierdo, reservándose la Diputación el derecho a ampliarlo con otro que situará libremente en el callejón entre los tendidos 3 y 8.

El pabellón presidencial que queda reservado para el Presidente de las funciones y sus asesores y para la Diputación Provincial, quedando asimismo reservados los locales anejos a este palco para el servicio de la Corporación.

Se reserva la Diputación el derecho a cambiar la situación del palco presidencial, pudiendo realizarlo en la planta de la grada de sombra, coincidiendo con su capacidad actual y límites, en cuyo caso el actual palco presidencial, debidamente transformado, pasará a ser de uso del arrendatario.

Tendrán siempre entrada franca en la plaza el Presidente, los señores Diputados provinciales y el señor Secretario de la Corporación, así como los Ordenanzas de la misma que vayan a prestar servicio.

El señor Presidente de la Diputación se reserva el derecho para expedir pases para la totalidad de espectáculos de cada temporada anual, para ser distribuidos entre los señores Diputados y señor Secretario con la utilización exclusiva en el palco presidencial, y burladero reservado a la Diputación, haciéndose constar esta designación en dichos pases. Igualmente podrá ejercer este derecho el señor Presidente de la Corporación para cada una de las funciones por separado.

El arrendatario queda obligado a respetar con carácter absoluto el ejercicio de este derecho de la Diputación, practicado por el señor Presidente de la misma.

Los palcos números 17 y 18, formando un solo compartimiento, quedan reservados para el Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza, teniendo entrada franca a la plaza los señores Concejales y Secretario general de la Corporación y Ordenanzas de servicio, pudiendo ser ocupados dichos palcos, asimismo, por los familiares de Concejales y Secretario, pero mediante la obtención de la correspondiente entrada de palco.

El palco núm. 10 queda reservado a los funcionarios de plantilla dependientes del Palacio Provincial y a los administrativos de plantilla de los Establecimientos, incluidos los Maestros de talleres del Hogar Pignatelli, todos los cuales tendrán entrada franca a la plaza.

El aforo total de la plaza es de 13.484 asientos.

Segunda.—El arriendo comprenderá desde el día 1 de enero de 1948 a 31 de diciembre de 1949.

Tercera.—La plaza será entregada al arrendatario el día 1.º del mes inmediato siguiente al de la firma de la escritura de arriendo, salvo caso de fuerza mayor.

La entrega de la plaza y sus dependencias en buen estado de servicio se hará al contratista por el señor Diputado-delegado de la plaza y por el señor Director del Hogar Pignatelli, previa visura que practicará el Arquitecto provincial con los Maestros correspondientes por cada parte, levantándose se acta por duplicado en la que figurará el inventario y útiles móviles, tales como barreras, burladeros y maromas.

Cuarta.—El arrendatario vendrá obligado a adquirir en el precio de 38.000 pesetas los enseres, útiles e instalaciones, necesarios para el servicio de la plaza, cuya enumeración se consigna en la relación anexa a este pliego, si al tiempo de la firma de la escritura de arriendo fueren propiedad de la Diputación. La entrega se realizará, previo pago de su importe, en el mismo acto de la entrega de la plaza.

Quinta.—No podrán destinarse la plaza ni sus dependencias a otros usos que son objeto de su explotación, como corridas de toros, novillos, vacas, espectáculos acrobáticos, de lucha, bailes y toda clase de fiestas permitidas por la Autoridad, sin que pueda habitarse ninguno de sus locales, excepción hecha de la vivienda que han de ocupar el Conserje y su familia.

Sexta.—El arrendatario vendrá obligado a celebrar, como mínimo, diecisiete funciones entre corridas de toros y novilladas con picadores, de las cuales habrán de celebrarse una corrida de toros en el día de Pascua de Resurrección, otra en el mes de mayo y cinco, por lo menos, durante las fiestas en honor de Nuestra Señora del Pilar.

Igualmente queda obligado el arrendatario a celebrar, precisamente durante los meses de julio y agosto, ocho novilladas sin caballos, en cada una de las cuales deberá tomar parte, por lo menos, un matador de la región aragonesa.

Séptima.—La Diputación se reserva el uso de la plaza de toros en tres fechas en que la Empresa no haya de utilizarla, para la celebración, por sí o por otra Entidad, a la cual gratuitamente la ceda, de algún acto artístico-musical.

Igualmente, en el mes de mayo de cada uno de los años de arriendo, la Diputación se reserva una fecha de la segunda quincena de dicho mes, para la celebración de una corrida de Beneficencia.

La Diputación, en caso de hacer uso de esta reserva, podrá optar por la organización directa de la corrida de Beneficencia, siendo a su cargo íntegramente costas y beneficios, o porque la organice el arrendatario a costa del mismo, distribuyéndose en partes iguales el importe de los beneficios entre la Corporación y la Empresa, no pudiendo ser menor de 25.000 pesetas la suma que el arrendatario deba entregar a la Diputación por este concepto. La cantidad correspondiente deberá ser satisfecha por el empresario tan pronto la liquidación haya sido aprobada por la Diputación. Si se encargase a la Empresa la celebración de la corrida y no la realizase, vendrá obligada a entregar a la Diputación la cantidad de 15.000 pesetas en concepto de indemnización.

Octava.—En todos los espectáculos que se celebren en la plaza habrá obligación de servirse de la Banda de la Academia de Música del Hogar Pignatelli, mediante el abono de la cantidad de 500 pesetas en las corridas de toros, y de 350 en los demás espectáculos.

A la expresada Banda se le proporcionará sitio holgado donde acomodarse a la sombra, con el personal de vigilancia que le acompañe en la localidad que se determine.

Al servicio de clarines y timbales será prestado por la misma Banda en todas las funciones en que sea necesario.

Novena.—El arrendatario enviará, con un día de anticipación, al Negociado de Beneficencia de la Secretaría de la Diputación dos ejemplares de cada uno de los carteles y programas anunciadores de los actos que hayan de celebrarse en la plaza.

Décima.—Para cualquier acto de los no comprendidos en la condición quinta, que se haya de celebrar en la plaza de

toros, se necesitará la previa autorización de la Comisión gestora; pero los gastos que por cualquier concepto se originaren con el acto autorizado serán de cuenta del particular, gacilulares o Entidad solicitante, pudiendo el arrendatario exigir, antes de la ocupación de la plaza, el depósito de la cantidad a que se supone van a ascender los gastos referidos, sin perjuicio del resultado de la oportuna liquidación.

Undécima.—Si para cualquier espectáculo tuviese necesidad el empresario de colocar sobre tejados o paredes del edificio algún tinglado, maromas u otros objetos que puedan perjudicar a la finca, deberá solicitar previamente de la Diputación la correspondiente autorización, y será de cuenta de aquél el reparar los desperfectos que se produzcan, a satisfacción del Arquitecto provincial, a quien deberá pasar aviso antes de que den principio los trabajos.

Duodécima.—No podrá el empresario sacar ninguno de los utensilios existentes en la plaza, salvo los que sean de su exclusiva propiedad, ni hacer obras, aun de reparación, sin previo conocimiento y autorización de la Diputación Provincial.

Décimotercera.—Se concede al rematante el derecho de explotación de los anuncios de la plaza de toros en la forma y condiciones determinadas en el acuerdo de esta Corporación provincial de 11 de marzo de 1940.

Décimocuarta.—Antes del día 1.º de noviembre deberá el empresario retirar del redondeo los tableros de la barrera, amacénándolos ordenada y cuidadosamente en un local cubierto de la plaza, a no ser que después de esa fecha fuesen necesarios para algún espectáculo que aquél dispusiese; pero en ese caso deberá recogerlos antes de las cuarenta y ocho horas siguientes de su celebración.

Décimoquinta.—La tabla o maceo estará en el sitio designado al efecto, pero con la precisa condición de que las pieles y huesos se saquen antes de transcurrir veinticuatro horas de la muerte de las reses, y con la de que al siguiente día, concluida la venta de carnes, queden aseados los locales, asco que se hará extensivo a corrales y cuadras, y a la desinsectación de los mismos en cuantas ocasiones sea necesario, a juicio del Diputado-delegado.

Décimosexta.—Cuando el arrendatario necesite abrir la puerta de caballos que da al Campo del Sepulcro, contigua al cuartel de Caballería, lo pondrá en conocimiento del Conserje de la plaza, quien, enterado de la necesidad, autorizará la apertura, recogiendo después la llave, que conservará siempre en su poder. Todas las llaves de las dependencias de la plaza estarán bajo la vigilancia y cuidado del Conserje, a disposición del empresario, a quien deberá pasar aviso previo cuando haya de ausentarse de la población, además de obtener la licencia de la Superioridad.

Décimoséptima.—El arrendatario satisfará los derechos establecidos o que se establezcan sobre la carne de los toros, y será de cuenta suya el pago de todo impuesto, contribución o arbitrio, incluso el canon del agua, excepción hecha de la contribución territorial que por el edificio satisfaga la Corporación y de la de

rrama que resulte de la aplicación del Decreto de 1.º de mayo de 1937 sobre exención de alquileres.

Caso de que por prescripción reglamentaria sea obligatorio el funcionamiento en las dependencias de la plaza de una báscula, los gastos de adquisición e instalación serán de cuenta del empresario, así como la propiedad de la máquina.

Décimotercera. — Serán de cuenta del arrendatario el servicio de riegos de la plaza y la adquisición y entretenimiento de los elementos indispensables para llevarlo en las debidas condiciones.

Igualmente será de su cuenta el servicio de teléfono interior, siendo realizadas las reparaciones que se precisen durante la celebración de las corridas o espectáculos, por el personal del Hogar Pignatelli.

Décimocuarta. — El servicio facultativo y los medicamentos, instrumental y material que sean necesarios serán de cuenta del arrendatario, que tendrá exclusivamente a su cargo la enfermería, para cuyos servicios facultativos, que deberán estar a cargo de Médicos designados reglamentariamente, habrá de atenderse a lo que preceptúa la legislación vigente, siendo también a cargo de aquél el servicio espiritual.

Vigésima. — El régimen del servicio del Conserje será el que tiene señalado la Corporación o el que ésta pueda señalar dentro de sus atribuciones.

Será cuidado especial suyo vigilar constantemente el estado de la plaza, y dará cuenta al señor Diputado-delegado de la plaza y al señor Arquitecto provincial de las novedades que advierta.

El Arquitecto inspeccionará también por el mismo edificio con la necesaria frecuencia, quedando encargado de proponer a la Diputación la ejecución de las obras de reparación y de las reformas que sean precisas para que se encuentre siempre en buen estado de conservación.

Vigésimoprimera. — El contratista usará y conservará la finca con la diligencia de un buen arrendatario, siéndole imputable el mesoscabo que aquélla experimente por falta demostrada de cuidado, por abandono y mala fe.

Será de su cargo la limpieza de la plaza y dependencias, que se verificará con la necesaria frecuencia, para que en todo momento se encuentre aseada, debiendo siempre practicarse con escrupulosidad inmediatamente de verificado el espectáculo, inspeccionando estos servicios el Conserje.

Vigésimosegunda. — Las reparaciones ordinarias de desperfectos que ocurran en la plaza, producidos por la acción natural del tiempo, correrán a cargo del Hogar Pignatelli y serán ejecutados, bajo la dirección del Arquitecto provincial, por los talleres del Asilo, pudiendo utilizarse los servicios del Conserje.

Los desperfectos que a juicio del Arquitecto provincial se ocasionen por mal uso de la plaza serán reparados por cuenta del arrendatario, dentro de los plazos que la Diputación señalará en cada caso.

Vigésimotercera. — La ejecución de las obras de reparación, bien sean de iniciativa de la Diputación o en cumplimiento de orden de la Autoridad competente, será consentida por el arrendatario, sin que por eso tenga derecho a indemnización de ningún género.

Vigésimocuarta. — El presente contrato se entenderá sujeto a la observancia de la Ley de protección a la producción nacional, de 14 de febrero de 1937, y de los Reglamentos dictados para su ejecución; a las 90 todas las de carácter social, haciéndose especial mención de lo dispuesto en el artículo 25 del Código de Trabajo y en el Decreto-Ley de 6 de marzo de 1929, a la del Reglamento de celebración de fiestas taurinas de 12 de julio de 1930 y disposiciones complementarias, y a la del Reglamento de Espectáculos públicos de 3 de mayo de 1935.

Pliego de condiciones económico-administrativas para el arriendo de la plaza de toros

Primera. — La subasta se celebrará con todas las formalidades establecidas en todas y cada una de las reglas del artículo 15 del Reglamento de contratación de obras y servicios municipales de 2 de julio de 1924, declarado de aplicación a lo provincial por Decreto de 8 de septiembre de 1932, a las doce horas del día hábil inmediato posterior al en que termine el plazo de presentación de pliegos, en el salón de sesiones del Palacio provincial, bajo la presidencia del Ilustrísimo señor Presidente o Vocal de la Comisión Gestora en quien delegue, asistiendo también otro Vocal de dicha Comisión Gestora y un Notario autorizante.

Segunda. — Los pliegos de condiciones y demás antecedentes para la subasta se hallarán de manifiesto en la Secretaría de la Excm. Diputación Provincial (Negociado de Beneficencia) durante los días y horas hábiles de oficina.

Tercera. — El tipo de subasta es el de quinientas cincuenta mil pesetas en alza por cada uno de los dos años de arriendo.

Cuarta. — Los licitadores que concurren a esta subasta habrán de consignar en la Depositaria de Fondos Provinciales de esta Diputación, o en la Caja General de Depósitos, o en alguna de sus Sucursales, la fianza provisional de sesenta y seis mil pesetas, equivalente al seis por ciento del tipo de subasta en los dos años, pudiendo verificarse en metálico o en cualquiera de los bonos o signos que determina el artículo 10 del Reglamento de Contratación, computándose en la forma que establece el artículo 11 del mismo y disposiciones, autorizando las correspondientes emisiones.

Quinta. — Las proposiciones para optar a esta subasta se podrán presentar indistintamente en la Secretaría de esta Diputación, en la del Hogar Pignatelli y en la del Hospital Provincial, de esta capital; en las del Hogar Infantil de Calatayud y en la del Hogar Provincial «Dozo» de Tarazona, en horas y días hábiles de oficina, hasta las trece horas del día vigésimo, a contar desde el siguiente, también hábil, al en que aparezca el correspondiente anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

Sexta. — Las proposiciones para optar a esta subasta serán redactadas estrictamente conforme al modelo que se inserta al final, en la inteligencia de que serán rechazadas todas aquéllas que contengan alguna combinación u oferta que no sea la consignación escueta de la cantidad que se ofrezca por el arriendo.

Tales proposiciones deberán ir reintegradas con timbre de la clase sexta, o

sea de 4,50 pesetas, previniéndose que todas las que no vengan suficientemente reintegradas serán desechadas de plano. Los demás documentos que, en su caso, se acompañen serán reintegrados con arreglo a las disposiciones de la vigente Ley del Timbre.

Al pliego de proposición se deberá acompañar, por separado, el resguardo del depósito provisional, y el presentador deberá exhibir su cédula personal en el acto de la presentación.

Séptima. — Todo licitador que concurrese a la subasta en representación de otro o de cualquiera Sociedad deberá incluir dentro del pliego cerrado que presente, además de la proposición ajustada al modelo, copia de la escritura de mandato que previamente ha debido ser bastanteada a su costa por el Letrado asesor don Juan Antonio Cremades, y, en su defecto, por los señores Bascones y Sarriá, Jefes de Negociado y Letrados en ejercicio.

Octava. — No será admitida proposición alguna de Sociedad mercantil sin que venga acompañada de certificación en forma de su inscripción en el correspondiente registro. Tampoco lo serán las proposiciones de los licitadores que actúen bajo un nombre comercial, si no vienen acompañadas de la certificación de inscripción de éste en el Registro Industrial.

Asimismo serán desechadas las proposiciones de Sociedades civiles que no vengan acompañadas de los documentos legales de su constitución o de copias fehacientes.

Igualmente será requisito indispensable para la admisión de proposiciones de Sociedades de todas clases la certificación a que se refiere el artículo 6.º del Real Decreto-Ley de la Presidencia del Consejo de Ministros de 24 de diciembre de 1928.

Novena. — Los licitadores quedan obligados a declarar en las proposiciones que presenten las remuneraciones mínimas que percibirán por jornada legal de trabajo y horas extraordinarias, dentro de los límites legales, las personas de cada oficio y categoría cuyas prestaciones estén en alguna forma legalmente reguladas de las que hayan de ser empleadas en los servicios, con la advertencia de que serán desde luego desechadas las proposiciones en que tales remuneraciones mínimas sean inferiores a los tipos que a la sazón rijan oficialmente.

Esta declaración podrá hacerse en la forma abstracta en que aparece redactada en el último párrafo del modelo de proposición que se acompaña a este pliego.

Décima. — El licitador a cuyo favor quede el remate deberá constituir en la Depositaria de Fondos Provinciales, en los diez días hábiles siguientes al de la notificación del acuerdo de la adjudicación definitiva del remate, una cantidad equivalente a la cuarta parte del importe de éste, incrementado en cinco mil pesetas, como fianza definitiva, siéndole computables las sesenta y seis mil pesetas de la fianza provisional.

Asimismo se obliga el rematante a concurrir, en el día y hora que se le señale, al Palacio provincial, para la formalización del correspondiente contrato.

Undécima. — Si la adjudicación del remate se hiciese a Compañía, Sociedad o

Empresa formada por dos o más personas y no tuviesen gerente o fuese más de uno, es obligatorio el determinar una sola persona, con la cual exclusivamente se entenderá la Diputación para todas las relaciones que del arriendo se derivan.

Duodécima.—Cuando el rematante no tuviese domicilio en esta capital vendrá obligado a designar persona que resida en ella y que, con capacidad legal bastante, le represente para todos los efectos del contrato.

Décimotercera.—Si el rematante no prestare la fianza definitiva en el plazo señalado en la condición décima, o no concurriera al otorgamiento del documento correspondiente, o no llenare las condiciones precisas para ello dentro del plazo señalado y de una prórroga que sólo podrá ser concedida por causa justificada, y que no podrá exceder de ocho días, se tendrá por rescindido el contrato a perjuicio del rematante, con todos los efectos del artículo 21 del referido Reglamento.

Décimocuarta.—El hecho de presentar una proposición para la subasta constituye al licitador en la obligación de cumplir el contrato si le fuere adjudicado el remate; pero no le da más derecho, cuando le fuere adjudicado provisionalmente, que el de apelar contra el acuerdo de la adjudicación definitiva si se creyere perjudicado por el mismo. La Diputación sólo queda obligada por la adjudicación definitiva.

Décimoquinta.—El precio del arriendo se abonará en la Depositaria de Fondos Provinciales, en cuatro plazos iguales cada uno, dentro de los cinco primeros días de enero, abril, julio y octubre. Por excepción, si en 1.º de enero de 1948 no se hubiere hecho entrega de la plaza, el pago del primer plazo se realizará en el día primero del mes inmediato siguiente al de la fecha de la entrega.

El pago se realizará en metálico o en billetes del Banco de España, sin que por ningún concepto sean admisibles otra clase de valores, por lo cual se entiende que el rematante renuncia expresamente a que en pago de aquella obligación se le acepten créditos, propios o ajenos, compensaciones ni operación alguna de la clase que fuere.

Décimosexta.—Por ninguna causa, dependa o no de la voluntad del arrendatario, podrá éste pedir ni obtener abono ni resarcimiento alguno, debiendo satisfacer íntegramente la cantidad del arriendo en la forma y condiciones que preceptúa la condición inmediata precedente. Por excepción, en caso de alguna calamidad general, si estuviere o fuese decretada por la Autoridad competente la suspensión de la celebración de espectáculos en la plaza de toros, se deducirá del precio del arriendo la cuantía proporcional correspondiente al tiempo de la suspensión, siempre que esta ocurriese en el tiempo comprendido entre el 15 de marzo y el 15 de noviembre. Si la suspensión no afectase a este lapso no tendrá el arrendatario derecho a bonificación alguna.

Décimoséptima.—Si el arrendatario dejase de abonar puntualmente cualquiera de los plazos o alguna cantidad que tuviera obligación de satisfacer, o si al

Hogar Pignatelli o a la Diputación le fuere exigido, por obligación subsidiaria, el pago de alguna cantidad, que deba satisfacer el arrendatario, se tomará su importe de la fianza, y si ésta se halla constituida en títulos o efectos públicos, se venderán los que sean necesarios, a costa del mismo arrendatario, con intervención de Agentes de Bolsa o Corredor de Comercio colegiado, a elección de la Diputación, la cual, no obstante—si las circunstancias del momento no fueren favorables a estas operaciones de venta—podrá retener los títulos que crea necesarios para resarcirse oportunamente con su enajenación.

En estos casos deberá reponer el arrendatario la fianza dentro del plazo de diez días, y de no verificarlo, o de no satisfacer puntualmente el último plazo del arriendo, podrá la Diputación, sin más formalidad, declarar extinguido el contrato y reintegrarse de la cantidad o cantidades adeudadas por el arrendatario, tomando su importe de la fianza, y si éste no alcanzará, del de los demás bienes propios del contratista, administrativamente y por vía de apremio.

Décimosexta.—La Diputación, usando de la facultad que le concede el artículo 39 del Reglamento de 2 de julio de 1924, podrá rescindir el contrato en cualquier tiempo de la duración del mismo, por faltas del rematante o cualquiera de las condiciones estipuladas.

Décimonovena.—Sin perjuicio de la responsabilidad en que incurra el arrendatario por incumplimiento de lo estipulado, las faltas por tal incumplimiento podrán ser corregidas por la Diputación, según su importancia, con multas de 1.000 a 5.000 pesetas, que deberán ser satisfechas dentro del plazo de ocho días, a contar desde el siguiente al de la notificación del acuerdo, aplicándose, en su caso, para su exacción, el procedimiento determinado en la condición décimoséptima de este pliego.

Vigésima.—El arrendatario podrá ceder y subarrendar la plaza de toros, bajo su responsabilidad y la de su fianza, que quedarán afectadas subsidiariamente y con las condiciones que se especifican en los artículos 22 y 23 y concordantes del Reglamento de Contratación de Servicios y Obras municipales de 2 de julio de 1924, siendo en todo caso inexcusables el asentimiento expreso de la Corporación y el pago, en concepto de traspaso, del 20 por 100 de la cantidad en que se haya hecho el remate, conforme está establecido en la correspondiente Ordenanza de la Tasa por traspaso de subastas.

Vigésimoprimera.—Se tendrá aquí por reproducida la condición vigésimocuarta del pliego de condiciones de ejecución del servicio, y que se refiere a la observancia de las disposiciones sobre protección a la producción nacional; de todas las de carácter social, con mención especial del artículo 25 del Código del Trabajo y del Decreto-Ley de 6 de marzo de 1929 y de los Reglamentos de la celebración de corridas de toros y de policía de espectáculos.

Vigésimosegunda.—El contratista queda obligado a satisfacer todos los gastos de escritura y demás que originen la subasta, así como el importe de los anuncios en el BOLETIN OFICIAL DEL

ESTADO, en el de la provincia y en los periódicos locales, presentando al efecto, antes de formalizar la correspondiente escritura, los resguardos de haber hecho efectivos los impuestos de las publicaciones.

También queda obligado el contratista a satisfacer a la Hacienda Pública el importe de los derechos reales y el de cualquier otra contribución o impuesto, aparte de los determinados en la condición décimoséptima del pliego de condiciones de ejecución del servicio, y cuyo fin adquiere el compromiso de presentar el documento de adjudicación en las oficinas liquidadoras dentro de los plazos legales.

Vigésimotercera.—Terminado el contrato, previas las certificaciones correspondientes en las cuales conste haber sido cumplidas íntegramente las condiciones estipuladas, no habiendo responsabilidades exigibles, y previo acuerdo de la Corporación provincial, se devolverá la fianza al arrendatario, debiendo éste justificar antes en forma fehaciente que ha satisfecho al Tesoro y al Municipio todas las contribuciones, impuestos, arbitrios y demás gravámenes correspondientes al servicio de que se trata.

Vigésimocuarta.—El contratista, para todos los incidentes a que pudiera dar lugar la subasta y el contrato correspondiente, renuncia expresamente a sus Jueces y Tribunales y se somete a los de la ciudad de Zaragoza.

Vigésimoquinta.—En los casos no previstos y en los de duda de interpretación, serán aplicables como supletorios a las condiciones, tanto del pliego de ejecución de servicio como a éste de las económico-administrativas, los preceptos establecidos en el Reglamento para la contratación de obras y servicios municipales de 2 de julio de 1924, declarado de aplicación a lo provincial por el Decreto de 8 de septiembre de 1932; y, en cuanto no se opongan a dichos preceptos, los que la legislación civil regula en los contratos de dicha naturaleza.

MODELO DE PROPOSICIÓN

Don, vecino de, según cédula personal de la tarifa, clase, núm., expedida en, con fecha de de de 1947, enterado del anuncio, pliego de condiciones de ejecución del servicio y económico-administrativas para el arriendo de la plaza de toros de esta ciudad, desde 1.º de enero de 1948 a 31 de diciembre de 1949, me obligo, con estricta sujeción a los referidos pliegos de condiciones, a tomar en arriendo dicha plaza de toros durante el tiempo señalado por la cantidad de (en cifra y en letra) en cada uno de los mencionados años.

Asimismo me comprometo a que las remuneraciones mínimas que hayan de percibir las personas de cada oficio y categoría, cuyas prestaciones y retribuciones estén en igual forma reguladas legalmente, y que hayan de ser empleadas en los servicios de la plaza, no sean inferiores a los tipos fijados por los Organismos encargados de la aplicación de la vigente legislación social y de trabajo.

(Fecha y firma del proponente)

AYUNTAMIENTO DE VALENCIA**Anuncio**

El Excmo. Ayuntamiento de esta ciudad saca a subasta el solar que se emplaza con fachada a la avenida de Oeste, calle de San Agustín y calle de Gracia, lindante por Norte, con parcela procedente de la casa número 122 de la calle de San Vicente, calle de la Higuera y parcela de las casas números 4 y 6 de la misma calle; por Sur, con la calle de San Agustín; por Este, con la avenida de Oeste, y por el Oeste, con la calle de Gracia; cuyo solar tiene una superficie de quinientos siete metros cuadrados con catorce decímetros cuadrados, con sujeción a las bases aprobadas por dicha Corporación en 27 de marzo de 1947, que se hallarán de manifiesto en la Sección de Fomento de este Ayuntamiento, los días laborables, durante las horas de oficina.

El tipo que ha de servir de base para la licitación es el de un millón novecientas un mil setecientas setenta y cinco pesetas, al alza.

Para tomar parte en la subasta será necesario acreditar por medio de correspondiente resguardo, haber depositado en la Caja Municipal, en la General de Depósitos o en alguna de sus sucursales la cantidad de noventa y cinco mil ochenta y ocho pesetas con setenta y cinco céntimos, equivalente al cinco por ciento de la cantidad fijada como tipo de base a la subasta, cuyo depósito provisional podrá constituirse en metálico o en valores o signos que determine el artículo 10 del Reglamento sobre contratación de obras y servicios municipales, de 2 de julio de 1924, o en cédulas del Banco de Crédito Local.

Los licitadores podrán concurrir a la subasta por sí o representados por un apoderado o poderes bastanteados por el señor Secretario de la Corporación Municipal, o, en su defecto, por quien le sustituya.

Estos poderes y demás documentos que hayan de bastantearse deberán ser presentados con cuarenta y ocho horas, por lo menos, de antelación a la señalada para la celebración de la subasta, no admitiéndose los que se presenten fuera de dicho plazo.

Se hace constar, en cumplimiento del artículo 21 del Reglamento para la contratación de obras y servicios municipales, de 2 de julio de 1924, que durante el plazo concedido para formular reclamaciones contra el acuerdo del Ayuntamiento, aprobando la subasta del referido solar, no se formuló ninguna.

Todos los gastos que se originen en la subasta, incluso la inserción de los anuncios, honorarios del Notario que en la misma actúe y autorice el contrato, de derechos reales e impuestos, serán de cuenta del rematante.

La subasta tendrá lugar en esta Casa Consistorial el día siguiente laborable a los veinte hábiles, contados a partir de la inserción del anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO, a las doce horas, bajo la presidencia del excelentísimo señor Alcalde o Teniente de Alcalde en quien delegue, con asistencia de un señor Concejal en representación de la Corporación, y el Notario que designe el Colegio Notarial de Valencia.

Las proposiciones de los licitadores se harán por escrito en papel de la clase sexta (4,50 pesetas), firmadas por sus autores o mandatarios y contenidas en pliegos cerrados, acompañando el resguardo acreditativo del depósito provisional, la cédula personal y el poder notarial, en su caso, en cuyo anverso se escribirá: «Proposición para optar a la subasta de un solar propiedad del excelentísimo Ayuntamiento, que se emplaza con fachada a las calles avenida de Oeste, San Agustín y Gracia».

El plazo en que podrán ser presentadas las proposiciones, será desde el día siguiente a en que se publique el anuncio de la subasta en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO, hasta el anterior del en que se señale para celebrar la misma, en los días laborables y horas de diez a trece, en la Secretaría del Excmo. Ayuntamiento de Valencia, Negociado de Subastas.

Las proposiciones se harán con arreglo al siguiente:

MODELO DE PROPOSICIÓN

Don, con domicilio en, enterado de las bases aprobadas para la venta en pública subasta de un solar que se emplaza con fachada a las calles de Gracia, San Agustín y avenida del Oeste, cuya subasta ha sido anunciada en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO correspondiente al día, conforme en un todo con las expresadas bases, se comprometo a tomar a su cargo dicha enajenación o venta, con estricta sujeción a ellas, por el precio de (en letra) pesetas.

(Fecha y firma del proponente.)

Valencia, 5 de enero de 1948.—El Alcalde, J. Manglano.

27-O.

AYUNTAMIENTO DE MURCIA**Anuncio**

El Excmo. Ayuntamiento de Murcia anuncia subasta para adjudicar las obras de pavimentación de la calle de García Alix hasta la de San Andrés, con arreglo a las siguientes bases:

Primera.—El Excmo. Ayuntamiento de esta capital ejecutará por medio de subasta las obras de pavimentación con adoquín de pórfido de la calle de García Alix hasta la de San Andrés, con arreglo a los proyectos y pliegos de condiciones facultativas redactados por el señor Arquitecto Municipal, los que formar parte integrante de este expediente.

Segunda.—Se fija como tipo de licitación la cantidad global de doscientas cuarenta y nueve mil ochocientas sesenta y cuatro pesetas con diecisiete céntimos, admitiéndose posturas a la baja.

Tercera.—La subasta se celebrará con arreglo a los preceptos contenidos en la Ley Municipal, Reglamento de 2 de julio de 1924 y disposiciones posteriores, cuya legislación se tendrá en cuenta para todo aquello que no se especifique en las presentes bases.

Cuarta.—Para optar a la subasta es indispensable constituir en Depositaria Municipal, en metálico, valores del Estado o cédulas del Banco de Crédito Local de España, al tipo de cotización oficial, en concepto de fianza provisional,

la cantidad de doce mil cuatrocientas noventa y tres pesetas con veinte céntimos, que equivale al cinco por ciento del tipo de licitación. Estas fianzas serán devueltas a las personas naturales o jurídicas a las que no se les adjudique la licitación al día siguiente de haberse adoptado por el Excmo. Ayuntamiento acuerdo de adjudicación definitiva, y al adjudicatario, al ser sustituida por la fianza definitiva, que debe constituir por cantidad equivalente al diez por ciento de su oferta.

Quinta.—La presentación de pliegos podrá hacerse en el Negociado Central de esta Excma. Corporación todos los días laborables hasta las trece horas de cada uno de ellos, en término de veinte días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de las presentes bases o su extracción en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO, en pliegos extendidos en papel del timbre del Estado de la clase sexta, reintegrados con sellos de arbitrio municipal por la cantidad de tres pesetas, en sobre cerrado.

Sexta.—La concurrencia a la subasta de cualquier licitador representado por tercera persona deberá ser acreditada por medio de poder notarial, el que será bastanteadado por el Letrado Municipal.

Séptima.—La apertura de los pliegos se verificará a presencia de Notario y ante la Mesa integrada por el señor Alcalde o Gestor en quien delegue; otro señor Gestor, designado por la excelentísima Corporación, y el señor Secretario de la misma, a las doce horas del día siguiente hábil al señalado como último para la presentación de pliegos, cuya Mesa hará la adjudicación provisional de la subasta, pasando el expediente a la Sección de Hacienda para que por ésta, en su día, se proponga a la Excma. Corporación sobre la adjudicación definitiva.

Octava.—Las proposiciones se ajustarán al siguiente:

MODELO DE PROPOSICIÓN

Don, mayor de edad, con domicilio en, calle, núm., enterado de las bases de esta subasta y condiciones de la misma, las acepta en su totalidad y se obliga a realizar las obras de pavimentación con adoquín de pórfido de la calle de García Alix hasta la de San Andrés, por el precio de pesetas. (En letra y número).

(Fecha y firma del licitador.)

Murcia, 3 de enero de 1948.—El Alcalde, A. Virgili.

21-O.

AYUNTAMIENTO DE SANLUCAR DE BARRAMEDA

Acordado por este Ayuntamiento la expropiación de los terrenos llamados del Albaicín, que fueron fincas urbanas, y como tales están inscritas en el Registro de la Propiedad, una, a nombre de doña Teresa Martínez Avila, y otra, al de doña Consuelo Muñoz García, se anuncia dicho acuerdo en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO y en el de la provincia, por desconocerse la dirección de dichas señoras propietarias de sus herederos, con el objeto de que compa-

rezcan por sí o apoderados en su nombre, con título que justifique su derecho, en el plazo de cincuenta días hábiles, a partir de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, a los fines de convenir la valoración de la citada finca, primer trámite para llevar a efecto la expropiación o para, en caso de que no aparezcan los interesados, depositar en la Caja de Depósitos el importe de la valoración oficial, según ordenan las disposiciones vigentes.

Sanlúcar de Barrameda, 3 de enero de 1948.—El Alcalde (ilegible).
22-O.

AYUNTAMIENTO DE CORIA (CACERES)

Edicto

Este Ayuntamiento hace saber que en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 28 de enero de 1944 se hicieron públicas las condiciones para optar al concurso-subasta de catorce viviendas protegidas para Maestros, acogiéndose al Reglamento del Instituto Nacional de la Vivienda, cuya segunda subasta se anunció asimismo en 1.º de junio del mismo año.

El mencionado concurso resultó desierto, en su día, en primera y segunda subasta, y ahora se saca de nuevo en las mismas condiciones y con las únicas modificaciones siguientes:

Primera.—El plazo de admisión de proposiciones será de quince días naturales, contados a partir de aquel en que se publique este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, procediéndose a la apertura de los sobres al día siguiente.

Segunda.—El nuevo presupuesto de contrata asciende a setecientos cinco mil seiscientos tres pesetas sesenta y ocho céntimos, siendo la fianza provisional de catorce mil ciento doce pesetas siete céntimos.

Coria, 3 de enero de 1948.—El Alcalde (ilegible).
18-O.

AYUNTAMIENTO DE CORIA (CACERES)

Edicto

Este Ayuntamiento hace saber que en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 28 de enero de 1944 se hicieron públicas las condiciones para optar al concurso-subasta de casa cuartel de la Guardia Civil con diecisiete viviendas protegidas, acogiéndose al Reglamento del Instituto Nacional de la Vivienda, cuya subasta se anunció, asimismo, en 1.º de junio del mismo año.

En mencionado concurso resultó desierto, en su día, en primera y segunda subasta, y ahora se saca de nuevo en las mismas condiciones y con las únicas modificaciones siguientes:

Primera. El plazo de admisión de proposiciones será de quince días naturales, contados a partir de aquel en que se publique este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, procediéndose a la apertura de los sobres al día siguiente.

Segunda.—El nuevo presupuesto de contrata asciende a novecientos veinte

mil doscientas catorce pesetas dos céntimos, siendo la fianza provisional de dieciocho mil cuatrocientas cuatro pesetas veintiocho céntimos.

Coria, 3 de enero de 1948.—El Alcalde (ilegible).
17-O.

CAJA NACIONAL DE SEGUROS DE ACCIDENTES DEL TRABAJO

Por consecuencia de accidente de trabajo, ocurrido el día 15 de julio de 1947, falleció en Bilbao el obrero José Angulo López, natural de Quintana-Martín-Gallindez (Burgos), hijo de Acislo y de Pilar, domiciliado en calle Comera, número 7 (Bilbao), que trabajaba al servicio de Sociedad Hidroeléctrica Ibérica (Iberduero).

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 42 del Reglamento de 31 de enero de 1933, los que se crean con derecho a percibir las indemnizaciones correspondientes pueden dirigirse, acompañando los documentos que lo acrediten, a la Caja Nacional de Seguro de Accidentes del Trabajo, Sagasta, 6, Madrid.

Madrid, diciembre de 1947.—El Director, Isaac Galcerán Valdés.

A N U N C I O S P A R T I C U L A R E S

BANCO DE ESPAÑA

Granada

Extraviado el extracto de inscripción número 4.013, de pesetas nominales dos mil quinientas, en acciones del Banco de España, expedido a nombre de doña María Luisa Valverde Márquez, viuda de Fonseca; si, dentro del plazo de un mes, no se notifica al Establecimiento reclamación de tercero, se expedirá duplicado, según determinan los artículos 4.º y 41 del vigente Reglamento, quedando libre el Banco de toda responsabilidad.

Granada, 6 de diciembre de 1947.—El Secretario, D. Martínez. 6.470-P.

BANCO DE ESPAÑA

Oviedo

Extraviado el resguardo de depósito T. número 60,397, de pesetas nominales 58,900, en obligaciones F. C. de M. Z. A. al 3 por 100, a nombre de doña Carmen Llano Ardura, se expedirá duplicado, según determinan los artículos 4.º y 41 del Reglamento de este Banco, salvo reclamación de tercero, notificada al Establecimiento dentro del plazo de un mes; quedando éste exento de toda responsabilidad.

Oviedo, 13 de diciembre de 1947.—El Secretario, Félix Gómez. 6.485-P.

CREDITO NAVARRO

Se ha notificado a esta Sociedad el extravío de los siguientes resguardos expedidos por la misma:

Resguardo de imposición anual número 303.345, de 51.000 pesetas, expedido el 16 de febrero de 1945.

Resguardo de depósito número 79.325, expedido el 14 de mayo de 1946, de 9.000 pesetas nominales, en 18 obligaciones Confederación Sindical Hidrográfica del Ebro.

Resguardo de depósito número 69.051, expedido el 29 de diciembre de 1942, de 12.500 pesetas nominales, en 25 cedulas Banco de Crédito Local de España 4 por 100 interprovincial 1942.

Resguardo de depósito número 74.505, expedido el 17 de julio de 1944, de 9.500 pesetas nominales, en 19 obligaciones Ayuntamiento de Tafalla 4 por 100 1938.

Se anuncia al público por una sola vez para que si alguno se cree con derecho a reclamar lo verifique en el término de dos meses, contados desde la fecha de este anuncio.

Pasado este plazo sin haberse recibido reclamación de tercero, se procederá a expedir duplicados de los resguardos extraviados, que anularán a los originales, quedando esta Sociedad exenta de toda responsabilidad.

Pamplona, 24 de noviembre de 1947.—El Subgerente-Secretario, Plácido Azaiz.
10-P.

CREDITO NAVARRO

Conforme a lo dispuesto en el párrafo primero del artículo 20 de los Estatutos, se convoca a Junta general ordinaria de accionistas, que tendrá lugar el día 1 de febrero próximo, a las once de la mañana, en el domicilio social, plaza del Castillo, número 21.

Podrán concurrir a ella los accionistas que, poseyendo veinte acciones, por lo menos, las depositen en la Secretaría de la Sociedad, o sus resguardos de depósito, antes del día 26 del corriente, retirando la correspondiente tarjeta de asistencia.

El derecho de asistir sólo puede delegarse en otro accionista que lo tenga propio para acudir a la reunión.

Pamplona, 5 de enero de 1948.—El Presidente.
187-P.

DE F S A

Luis Cabrera, 45.—Madrid

Denunciado el extravío de las acciones preferente de esta Sociedad números 359 y 360, se pone en público conocimiento, por primera vez, a los efectos de la expedición de duplicados (artículo 17 de los Estatutos).

Madrid, 22 de diciembre de 1947.—El Secretario, Bernabé Echevarría.
6.663-P.

ELECTRO-HARINERA DE PALMA DEL RIO, S. A.

Anuncio

Se hace público que la Compañía Mercantil «Electro-Harinera de Palma del Río, S. A.» domiciliada en Palma del Río (Córdoba). Llano de San Francisco, sin número por acuerdos que constan en su libro de actas y pueden examinarse hasta que se cierre esta suscripción, a las horas de oficina, ha decidido ampliar su capital y modificar en parte sus Estatutos, a cuyo efecto se abre la suscripción pública por quince días, a partir de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, en su domicilio

desde las nueve a las catorce horas, de dos mil cinco acciones de la serie C) numeradas del uno al dos mil cinco, al portador, una vez desembolsadas y hasta entonces nominativas, con valor nominal de mil pesetas, suscribibles a la par con iguales derechos a las ya emitidas y cuyo desembolso se hará total o parcialmente según acuerde el Consejo de Administración, el que también determinará la fecha y modo en que entrarán a participar de los beneficios sociales.

Esta suscripción implica la aceptación de todos los acuerdos, derechos y obligaciones tomadas o contraídas por la Sociedad hasta el día en que se cierre y los posteriores con arreglo a derecho; implica el sometimiento a las condiciones de suscripción establecidas en la Orden del Ministerio de Hacienda de veintiocho de febrero de mil novecientos cuarenta y siete, que serán rigurosamente observadas.

Palma del Río, 5 de enero de 1948.—El Presidente del Consejo, Eusebio Télez.

6.557—P.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION

MADRID

Edicto

En virtud de providencia dictada con esta fecha por el señor Juez de Primera Instancia número veinte de esta capital, en los autos incidentales seguidos a instancia de doña María Suárez Fernández, con don Agustín González y el señor Abogado del Estado, sobre habilitación de pobreza, hoy exacción de las costas causadas, y a cuyo pago fue condenada la doña María Suárez Fernández, se anuncia de nuevo por primera vez la venta en pública subasta de las fincas embargadas a la misma, que a continuación se describen:

48. Finca llamada Prado Nuevo, en término de Esteli, de doce y medio días de bueyes, inscrita al tomo 28, folio 150, finca 3.493.

76. Mitad de la finca llamada Corro, término de Santianes, de siete áreas y 37 centiáreas, inscrita al tomo 224, folio 127.

77. Castañedo el Gorgollo, de dos áreas, inscrito al tomo 340, folio 196.

78. Castañedo el Gorgollo, de ocho áreas, inscrita al mismo tomo, folio 197.

79. Castañedo el Gorgollo de Abajo, de cuatro áreas, inscrita al mismo tomo, folio 198.

80. Castañedo la Faya, de dos áreas, inscrito al mismo tomo, folio 199.

Para cuya subasta, que se celebrará doble y simultáneamente ante este Juzgado y el de igual clase de Infesto, se ha señalado la hora de once de la mañana del día veinticinco de febrero próximo, bajo las condiciones siguientes:

Primera. Servirá de tipo para esta primera subasta las cantidades siguientes: finca 48, quince mil doscientas pe-

setas; finca 76, dos mil doscientas pesetas; finca 77, cincuenta pesetas; finca 78, doscientas cincuenta pesetas; finca 79, cien pesetas; finca 80, quinientas pesetas, en que, respectivamente, han sido tasadas, no admitiéndose postura alguna que no cubra las dos tercetas partes de dichos tipos.

Segunda. Para tomar parte en el remate deberán consignar los licitadores previamente el diez por ciento de dichos tipos, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Tercera. Los títulos suplidos por certificación del Registro se encuentran de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado, donde podrán ser examinados por los licitadores, previniéndoles que deberán conformarse con ellos y no tendrán derecho a exigir ningunos otros.

Cuarta. Las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiera, al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante o rematantes los aceptan y quedan subrogados en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Quinta. Si se hiciesen dos posturas iguales, se abrirá nueva licitación entre los dos rematantes.

Sexta. La consignación del precio se verificará a los ocho días siguientes al de la aprobación del remate.

Dado en Madrid a 3 de enero de 1948. El Secretario, José Cabello.—Visto bueno, el Juez de Primera Instancia, Luis López Ortiz.

37—A. J.

MALAGA

Don Mariano Gómez Contreras, Magistrado, Juez de Primera Instancia del juzgado número uno de esta ciudad.

Por el presente edicto, término de veinte días y con las condiciones que se expresarán, se saca en venta en pública subasta la siguiente finca:

Un predio urbano situado en Málaga, el que se halla constituido por lo siguiente: Un almacén en calle Plaza de Toros Vieja, número 2 moderno, edificado sobre 150 metros 118 milímetros, lindando: por la derecha, con la casa número 22 de la calle del Salitre; por la izquierda, con portales pertenecientes a la testamentaria de don Serafín Estébanz Calderón, y por el fondo, con casa número 9 de la calle de Cuarteles; una casa con un portal accesorio en la misma calle Plaza de Toros Vieja, número 2 moderno, edificada sobre 105 metros 754 milímetros, lindando por la derecha con portales de la misma testamentaria; por la izquierda, con la casa número 53 de calle Cuarteles, y por la espalda, con la número 41 de dicha calle; tres portales accesorios a esta última casa, demarcados con el mismo número, edificados sobre 94 metros 468 milímetros, que linda, por la derecha, con un almacén señalado también con el número 2, propio de la citada testamentaria; por la izquierda, con casa número 2, y por el fondo, con casa número 2 de dicha testamentaria, y un metro cúbico diario de agua de Tortemolinos, adscrito a dicho predio. Actualmente todo el predio descrito se encuentra integrado por una

superficie edificada en dos plantas de 273 metros cuadrado, y un solar a continuación con área de labranza de 27.73 m.

La subasta tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado, avenida Generalísimo Franco, 25, piso 2.º, el día 20 de febrero próximo, y hora de las once. El tipo de la subasta es el de ciento veintisiete mil cien pesetas, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes de tal tipo, debiendo los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento del avalúo, sin cuyo requisito no serán admitidos. Los autos y la certificación del Registro, se encuentran de manifiesto en la Secretaría del Juzgado, y las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta, no destinándose a su extinción el precio del remate.

Todo ello está acordado en la pieza de administración del juicio de abintestato que se tramita por fallecimiento de don Carlos Baltz Yeustrsch.

Dado en Málaga a ocho de enero de mil novecientos cuarenta y ocho.—El Juez, Mariano Gómez Contreras.—El Secretario, Matías Merino.

39—A. J.

PALMA DE MALLORCA

Cédula de citación

En virtud de lo mandado por el señor Juez de Primera Instancia número uno de esta ciudad, en el expediente de suspensión de pagos de don Juan Tomás Flaquer, promovido en nombre de éste por el procurador don Luis Terrasa, se cita por medio de la presente a todos los acreedores desconocidos o de ignorado domicilio, de dicho suspenso, para la Junta general de acreedores que se celebrará el día 18 de febrero próximo, y hora de las doce, en la Sala Audiencia de este Juzgado, por haberse suspendido el señalamiento que de la misma se había efectuado para el 3 de enero próximo.

Palma, 17 de diciembre de 1947.—El Secretario, Luis Facal.

183—A. J.

EDICTOS

Juzgados Civiles

62

En virtud de lo acordado en sumario que instruyo en este Juzgado con el número 51 del presente año sobre robo, a medio de la presente se cita a la procesada María López Ríos, de diecinueve años de edad, soltera y vecina de Iñás, término de Oleiros, del partido de La Coruña, y cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de octavo día comparezca ante este Juzgado a ser indagada en dicho sumario y constituirse en prisión, mientras tanto no preste la fianza que se le exige, apercibiéndole que de no verificarlo le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Villalba, 21 de octubre de 1947.—El Secretario judicial, Teodoro Bestard.

9.400